



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2025-MDM-A

Marangani, 22 de mayo del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por la señora LILIANA EMPERATRIZ ENRÍQUEZ COAQUIRA, mediante Carta N.° 016-2025-LEE/2025, presentada con fecha 24 de abril de 2025, contra la Resolución Gerencial N.° 072-2025-GM-MDM-C de fecha 07 de marzo de 2025, que aprueba la resolución total del Contrato, formalizado a través de la Orden de Servicio N.° 1041-2024; la Opinión Legal N° 105-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 16 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 1° numeral 1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, según el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General nos dice: "Que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) recurso de apelación. Asimismo, indica el inciso 218.2 establece que: el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 220° lo siguiente: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 1657-2025-MDM, que contiene la Carta N.° 016-2025-LEEC/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la administrada LILIANA EMPERATRIZ ENRÍQUEZ COAQUIRA interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N.° 072-2025-GM-MDM-C, de fecha 7 de marzo de 2025, alegando haber presentado el recurso dentro del plazo legal establecido, contado desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo impugnado. En dicho recurso, solicita que se declare la nulidad de la referida resolución y de todos sus actuados conexos, por contravenir lo dispuesto en la "Directiva de Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Servicios y Consultorías por Importes Iguales o Menores a 8 UIT" de la Municipalidad Distrital de Marangani. Asimismo, solicita se apruebe su solicitud de Ampliación de Plazo N.° 02, aduciendo presunta falta de pronunciamiento oportuno por parte de la Entidad, reservándose además el derecho de acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece en el artículo 137. Perfeccionamiento del contrato 137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para

